

Por el cual **se modifica la Estructura Orgánica** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y de conformidad con los fallos de la Corte Constitucional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 038 del 30 de julio de 2001 se adoptó la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se establecen las funciones de las dependencias, entre las que se previó, en el artículo 53 como órgano adscrito, al Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, con domicilio en el municipio de Duitama, para desarrollar programas de educación media y básica.

Que el Artículo 9º de la ley 715 de 2001, determina que las instituciones educativas estatales deben ser departamentales, distritales o municipales.

Que mediante Acuerdo 014 de 1974 se creó la escuela Piloto en Duitama, y mediante Acuerdo 01 de 1998, se fusionó la Escuela Piloto y el Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes de Duitama, en una sola Institución Educativa, bajo el Nombre "Técnico Industrial Rafael Reyes, con sede en Duitama, ofreciendo Educación Preescolar, Básica y Media.

Que como quiera que el objeto o finalidad de la Universidad no es prestar el servicio de educación preescolar, básica y media, que actualmente se presta a través del Instituto "Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes" de Duitama, se hace necesario traspasar la administración del servicio público educativo al Municipio de Duitama, para dar cumplimiento a los mandatos legales de la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, para lo cual se requiere modificar la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el sentido de suprimir al Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes de Duitama, de la misma, como órgano adscrito.

Que como quiera, que la Universidad conserva los derechos intelectuales del proyecto Educativo Institucional del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes y sus bienes; conviene ponerlos a disposición del Municipio de Duitama, para que éste pueda mediante la contratación del servicio público educativo, seguir prestando el mismo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que este servicio genera a la Universidad, la oportunidad de unas prácticas para diferentes Facultades y consecuentemente, es pertinente la contratación de dicho servicio para cumplir el doble propósito.

Que en tal sentido la Universidad está interesada en adelantar con la Facultad de Educación, la revisión del Proyecto Educativo Institucional y el aprovechamiento del mismo como laboratorio pedagógico y que las Facultades con carreras técnicas y tecnológicas, afines a la modalidad del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, requieren potenciar estos niveles de educación superior.



Que en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, la Universidad pone a disposición su proyecto educativo, sus bienes y su capacidad técnica y operativa, a fin de garantizar durante el traspaso, la continuidad del servicio público educativo.

Que en sesión 39 del 24 de noviembre de 2009, el Consejo Académico de la Universidad conceptuó ante el Consejo Superior, sobre la modificación de la Estructura Orgánica para suprimir como órgano adscrito de la misma, al Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, con sede en Duitama.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el literal C del Artículo 1º del Acuerdo 038 de 2001, en el sentido de suprimir como órgano adscrito a la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; al "Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes", con sede en el Municipio de Duitama.

ARTÍCULO 2º.- TRASPASAR la administración del servicio público educativo prestado en el "Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes", con sede en Duitama, al Municipio de Duitama, para lo cual la Rectoría de la Universidad deberá realizar los Actos que garanticen el cumplimiento de esta determinación.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Rector, la posibilidad de contratar con el municipio de Duitama, la prestación del servicio público educativo, sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes.

ARTÍCULO 4º.- BIENES. Los bienes de la Universidad al servicio del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del "Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes" con sede en el Municipio de Duitama, así como sus ingresos y gastos, serán manejados en centro de costo presupuestal y contable independiente, y con destinación exclusiva para éste fin.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, publicación y modifica y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Acuerdo 038 de 2001, los Acuerdos 014 de 1974, 001 de 1998 y 033 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 01 de diciembre de 2009.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario